

VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL TecNM DEBE ANTEPONER AL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

1. Conocimiento y aplicación de las leyes, normas y reglamentos.
2. Uso del Cargo Público.
3. Actuación pública.
4. Información pública.
5. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.
6. Programas gubernamentales.
7. Trámites y servicios.
8. Recursos humanos.



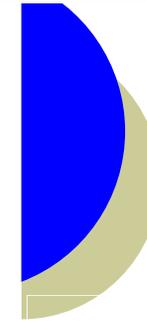
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL TecNM DEBE ANTEPONER AL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

9. Administración de bienes muebles e inmuebles .
10. Procesos de evaluación.
11. Control Interno.
12. Procedimiento Administrativo .
13. Desempeño permanente con integridad .
14. Cooperación con la integridad.
15. Comportamiento digno.

Para mayor información :

www.tecnm.mx/sgeg

Denuncias: comitedetica@tecnm.mx



COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS

**Códigos de Ética y
de Conducta de
Servidoras y
Servidores Públicos
Federales del TecNM**



TecNM construye una cultura de igualdad

**Sistema de Gestión de
Igualdad de Género y
no Discriminación**

Códigos de Ética y de Conducta de Servidoras y Servidores Públicos Federales del TecNM

CÓDIGO DE ÉTICA DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

VALORES

A todo el personal del TecNM le corresponde la misión de impulsar con responsabilidad, honradez y honestidad establecida en la *Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tecnológico Nacional de México*, actuando con apego a los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES** que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función que a continuación se describen:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

El Tecnológico Nacional de México manifiesta su compromiso con la defensa de los derechos humanos, por lo que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos laborales, así como el derecho fundamental a la no discriminación en los procesos de ingreso, formación y promoción profesional, además de sus condiciones de trabajo, quedando prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal en materia de cualquier forma de distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, situación migratoria o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- I. Interés Público
- II. Respeto
- III. Respeto a los Derechos Humanos
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Equidad de Género
- VI. Entorno cultural y Ecológico
- VII. Integridad
- VIII. Cooperación
- IX. Liderazgo
- X. Transparencia
- XI. Rendición de cuentas

